



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016).

I. Para todos los efectos procesales, téngase como avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 230-70526 la suma de **\$127.288.000,00**.

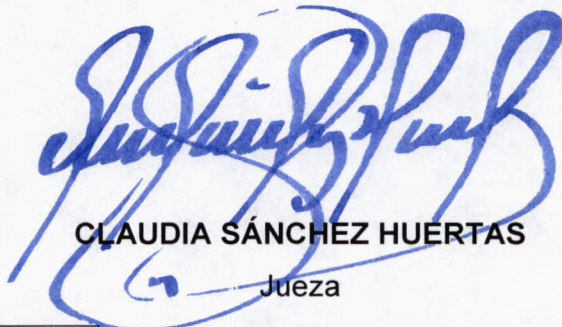
II. En atención a que los argumentos traídos por el auxiliar de justicia no constituyen causal que justifique su relevo, no se accede a su petición.

En su lugar, y en consideración a lo manifestado en escrito que antecede (folio 297), con el fin de garantizar la entrega del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 230-70526 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, se dispone **comisionar** con amplias facultades de ley, al señor Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad, para que proceda a la entrega a favor de **Omar Vega Hernández**, secuestre, del inmueble ubicado en la Calle 39 C N° 26-07-09, apartamento 501 Conjunto Residencial Portal del Llano, registrado bajo la matrícula inmobiliaria N° 230-70526 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

III. Comoquiera que la anterior liquidación de crédito, no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su **aprobación** en la suma de **\$198.635.600 a 2 de marzo de 2015**.

IV. Notifíquese al acreedor hipotecario Instituto de Mercadeo Agropecuario – IDEMA, tal como fuera ordenado en auto de 15 de enero de 2015 (folio 299 C 1), sin embargo es de tener en cuenta que por disposición expresa de los numerales 4 y 5 del artículo 625 del Código General del Proceso, como quiera que en este proceso ya se dispuso seguir adelante la ejecución y la notificación ordenada no se había iniciado o surtido, se dará aplicación para surtirla al artículo 462 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 291 y s.s. ejusdem.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



Proceso :
Radicación N° :
Demandante :
Demandado :

Ejecutivo Hipotecario
500013103003 2003 00209 00
Central de Inversiones
Roberto Orlando Medina Díaz
C.Q.V. C 1-2